



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05088	31	05	002	2021	00028	00
DEMANDANTE	PAULA ANDREA OSORNO GOMEZ						
DEMANDADOS	MARTHA DORA SÁNCHEZ RESTREPO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPL, modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y como consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ACREDITAR que efectuó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que al momento de presentarse la demanda, de manera simultánea debe enviarse ésta y sus anexos a las accionadas, toda vez que la solicitud de que trata el art. 85 A del CPL es Medida Cautelar que se resuelve en el transcurso de proceso y no una medida previa.

SEGUNDO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j02lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co) integrando la demanda en un solo escrito. De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos de la demanda al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
JUEZ

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9585fe71d2256097feb2ab4533d68b62f40f9530ea12b36f558f615d69a8de

Documento generado en 02/08/2021 12:32:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>